

PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

2024



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

Fecha

Marzo 2024

Propietario

Gobierno Vasco.



 **euskadi.eus**

www.euskadi.eus

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2024.....	2
2.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS 2024.....	4
2.2.- PROYECTOS DE INSPECCIÓN 2024: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.....	6
2.2.1.- <i>Proyecto 2024/01: Inspección seguimiento IPPC.....</i>	<i>6</i>
2.2.2 <i>Proyecto 2024/04 Responsabilidad Medioambiental.....</i>	<i>7</i>
2.2.3.- <i>Proyecto 2024/02: Inspección programada de actividades no IPPC.....</i>	<i>9</i>
2.2.4.- <i>Proyecto 2024/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs).....</i>	<i>10</i>
2.2.5.- <i>Proyecto 2024/05: Traslado de residuos.....</i>	<i>11</i>
2.2.6.- <i>Proyecto 2024/06: Gestión de avisos e inspecciones no programadas.....</i>	<i>13</i>
2.2.7.- <i>Proyecto 2024/07: Gestión de residuos y materias tras el cese de actividades.....</i>	<i>14</i>
3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.....	16
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	16
5. PLAN DE CONTROL.....	17
6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.....	17
7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.....	17

1. INTRODUCCIÓN

El presente programa tiene por objeto concretar los proyectos de inspección ambiental que se desarrollarán en el año 2024 para dar cumplimiento al Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco y la normativa vigente en esta materia.

En este sentido, cabe recordar que el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el BOPV la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en la que se indica que las administraciones públicas elaborarán regularmente programas de inspección ambiental prefijadas que incluyan la frecuencia o el número de visitas para los distintos tipos de actividad.

Los proyectos a ejecutar en el año 2024 tendrán en cuenta los objetivos estratégicos del Plan y en sus documentos de referencia se contemplarán los detalles operativos, el plan de actuación y el seguimiento a realizar. Este programa recoge, fundamentalmente, los objetivos y metas de los proyectos y su conexión con los objetivos estratégicos.

En este sentido, se observarán todas las instrucciones emitidas por los órganos competentes respecto del desarrollo de la actividad de inspección, debiéndose valorar posteriormente, el impacto de la citada normativa, así como de las instrucciones emitidas por parte de los distintos órganos competentes a nivel estatal y autonómico sobre el cumplimiento de los objetivos expuestos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2024

El Programa de Inspección y Control Ambiental 2024 se basa en los siguientes pilares fundamentales:

- a) **Inspecciones de seguimiento de actividades IPPC**¹. El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevados.
- b) **Inspección de actividades no IPPC**. El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas no IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevados centrando los esfuerzos en aquellos aspectos que pueden ocasionar un daño ambiental significativo.

¹ Actividades en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- c) **Entidades de Colaboración Ambiental (ECA).** Con el objetivo de asegurar la calidad y la representatividad de los controles de emisiones a la atmósfera, en 2024, se mantendrán las inspecciones a las Entidades de Colaboración Ambiental de control de emisiones a la atmósfera. Además, se continuará con los trabajos de actualización del Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que las ECAs que trabajen en la CAPV se encuentren registradas.
- d) **Ley de Responsabilidad Medioambiental.** Este es un proyecto con el objetivo de establecer y ejecutar los controles necesarios para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
- e) **Traslado transfronterizo de residuos y control de las actividades de gestión y producción de residuos.** Por una parte, se continuará ejecutando el proyecto específico de control de los traslados transfronterizos de residuos, contemplando como áreas prioritarias los puntos de entrada y salida de residuos desde o hacia la Unión Europea, los traslados, los operadores y las comunicaciones de otras administraciones.
- f) **Contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales.** En 2024 se dará continuidad a los siguientes proyectos, que tienen por objeto contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales:
- Gestión de residuos y materiales después del cese de las actividades, habida cuenta del riesgo ambiental asociado a las mismas.
 - Gestión de avisos e inspecciones no programadas, asociadas a quejas, denuncias, incidentes o accidentes. Para ello, se mantendrá un servicio de asistencia de 24 horas, los 365 días, de forma que se pueda recoger la información, evaluar la situación en cualquier momento, así como iniciar las actuaciones pertinentes para minimizar riesgos o daños medioambientales.

2.1.- Objetivos estratégicos y proyectos 2024

La siguiente tabla recoge los proyectos programados para el ejercicio 2024 en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección y Control.

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016	2024/01	Inspección seguimiento IPPC	<p>Inspecciones programadas de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo.</p> <p>Seguimiento específico de empresas de menor grado de cumplimiento, afecciones al entorno o mayor riesgo potencial.</p> <p>Inspección de las nuevas actividades IPPC en el plazo de un año desde su puesta en marcha.</p>
	2024/04	Responsabilidad Medioambiental	Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a la constitución de una garantía financiera.
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL 1/2016 de mayor riesgo	2024/02	Inspección de actividades no IPPC	<p>Inspección de nuevos grupos de actividades no IPPC y de actividades inspeccionadas anteriormente con grados de cumplimiento medios o bajos.</p> <p>Asegurar el cumplimiento de normativa medioambiental y mejorarlo corrigiendo las desviaciones detectadas en las inspecciones.</p>
	2024/03	Inspección de ECAs	Asegurar que las ECAs cumplen la normativa aplicable, y que sus controles son representativos.

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado trasfronterizo de residuos	2024/05	Traslado de residuos	Inspección de traslados de residuos en los puntos de entrada/salida de residuos comunitarios, traslados y operadores.
Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales	2024/06	Gestión de avisos e inspecciones no programadas	Respuesta 24 horas 365 días al año para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en incidentes y accidentes. Organización de la respuesta del Servicio de Inspección ante los Planes de Emergencia y tácticas operativas
Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV	2024/07	Gestión de residuos y materias tras el cese de actividades	Asegurar una correcta gestión de los residuos y materias existentes en las actividades que han cesado la actividad.

Todos los proyectos, que son informados a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular para su validación, se desarrollan en un documento con la siguiente estructura:

1. Antecedentes
2. Tipo de proyecto
3. Objetivos y metas
4. Plan de actuación
5. Indicadores
6. Seguimiento
7. Recursos
8. Cronograma
9. Lista Informes

2.2.- Proyectos de inspección 2024: Objetivos específicos y metas.

A continuación, se detallan los objetivos específicos y metas de los proyectos, dentro de cada línea estratégica del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016.

2.2.1.- Proyecto 2024/01: Inspección seguimiento IPPC

De acuerdo al artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, traspuesto a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Real Decreto 815/2013, las instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa IPPC deben de estar cubiertas por un plan de inspección ambiental.

Basándose en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026, se elaboran programas de inspección que incluyen la frecuencia de visitas a las instalaciones. Esta frecuencia de visitas, se programa de acuerdo al procedimiento de evaluación de riesgos que está publicado en la página Web de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, junto con los procedimientos de inspección programada y no programada.

En 2024 se realizará la inspección programada a 134 actividades IPPC. De ellas, 47 tuvieron su última inspección programada en 2023, 44 en 2022 y 41 empresas en 2021, y en 2 instalaciones se realizará por primera vez inspección programada.

Indicar en este punto que dentro del proyecto de inspección de seguimiento IPPC 2024 están programadas las inspecciones in situ al 100% de instalaciones de eliminación de residuos en activo, que eliminan residuos en cantidades representativas.

Por último, si durante la ejecución del proyecto, una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Objetivos específicos y metas

- 🌿 Inspeccionar el 100% de las instalaciones programadas para 2024 antes del 31/12/2024.
- 🌿 Inspeccionar el 100% de las instalaciones con desviaciones severas o significativas en plazo inferior a 6 meses.
- 🌿 Emitir el 100% de los informes y en su caso requerimientos asociados en el plazo máximo de 2 meses desde la inspección in situ.
- 🌿 Publicar todos los informes públicos de inspecciones programadas y no programadas en el plazo máximo de 4 meses desde la inspección in situ.
- 🌿 Realizar el seguimiento del 100% de las desviaciones detectadas en inspecciones programadas y no programadas en 2023.
- 🌿 Realizar inspección a las nuevas IPPC en un plazo inferior al año desde su puesta en marcha tras la obtención de la AAI.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa de Responsabilidad Medioambiental.

2.2.2 Proyecto 2024/04 Responsabilidad Medioambiental

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su artículo 24, la obligación de constituir una garantía financiera a los operadores de las actividades incluidas en el anexo III de la citada Ley. A su vez, la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria.

Con fecha 30 de octubre de 2017 se publicó la Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.

Las actividades clasificadas con nivel de prioridad 1, deberán disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar, en el plazo de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Orden APM/1040/2017, es decir, 31 de octubre de 2018; mientras que las actividades clasificadas con nivel de prioridad 2, deberán disponer de dicha garantía financiera, en el plazo de dos años, es decir 31 de octubre de 2019.

Con fecha 15 de octubre de 2019 se publicó la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio. En concreto, las actividades de nivel de prioridad 3 deberán disponer de la garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que desarrollan a partir del, 16 de octubre de 2021 a excepción de las actividades de cría intensiva de aves de corral o de cerdos que deberán disponer de la garantía financiera obligatoria a partir del 16 de octubre de 2022.

Siguiendo la sistemática establecida, durante 2023, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa de Responsabilidad Medioambiental por los operadores incluidos en el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, se va a comprobar que la totalidad de los citados operadores, han presentado la Declaración Responsable (DR) descrita en los apartados 4 y 5 del artículo 33, del Real decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Por otra parte, se realizará la comprobación formal de la documentación presentada por los operadores que revisen sus análisis de riesgos ambientales de acuerdo al apartado 3 del artículo 34, del citado Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, o porque son nuevas instalaciones obligadas a ello.

Por último, se realizará la comprobación del cumplimiento con la metodología reglamentariamente aprobada en al menos 60 análisis de riesgos ambientales presentados por los diferentes operadores.

Objetivos específicos y metas

- Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación a la constitución de una garantía financiera.
- Comprobar el grado de cumplimiento con la metodología reglamentariamente aprobada en al menos 60 análisis de riesgos ambientales presentados por operadores.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL 1/2016 de mayor riesgo.

2.2.3.- Proyecto 2024/02: Inspección programada de actividades no IPPC

Siguiendo con la sistemática establecida en el año anterior, se continúa con la inspección de actividades no IPPC que puedan tener, a priori, un gran potencial contaminante, habiéndose previsto alrededor de 220 inspecciones en operadores. Paralelamente, se explotarán los datos resultantes de las inspecciones del pasado ejercicio y se realizará un seguimiento a todas las empresas con incumplimientos a las que se les ha realizado un requerimiento con el propósito de que aquellas empresas que en la inspección presencial no lograron un grado de cumplimiento alto, mejoren.

De acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero (artículo 17 y anexo VI), se requieren inspecciones periódicas a vertederos con una periodicidad trienal mínima. Durante 2024 se continuarán inspeccionando los vertederos autorizados no IPPC, en orden a cumplir con las exigencias impuestas en el citado Real Decreto.

El presente proyecto tiene carácter plurianual, habiéndose iniciado sus actuaciones en 2014. Parte de las actividades relacionadas en este proyecto se inspeccionarán por el personal del Servicio de Inspección en función de los recursos disponibles en la unidad y para el resto se contará con el apoyo de Asistencias Técnicas.

Objetivos específicos y metas

- 🌿 Inspeccionar el 100% de las actividades no IPPC previstas para 2024 antes del 31/12/2024.
- 🌿 Realizar seguimiento al 100% de las empresas inspeccionadas en 2023 que no hayan presentado respuesta al requerimiento, o ésta haya sido insuficiente.

2.2.4.- Proyecto 2024/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs)

Las entidades de colaboración ambiental (ECA) son entidades con personalidad jurídica propia, de carácter público o privado, colaboradoras del Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desempeño de las actuaciones de verificación, validación y control de las actividades.

En este sentido, la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiente gestiona el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs) de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde el año 2014, se llevan a cabo inspecciones en las actividades de medición y control que las Entidades de Colaboración Ambiental (ECA) en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (emisión), con el objetivo de verificar la representatividad de los controles y el cumplimiento de la normativa de aplicación por parte de las ECAs.

Por otra parte, cabe destacar que ha sido desarrollada, en el ámbito de este proyecto, la documentación de apoyo para la inspección como: guías de inspección de los requisitos generales de control de emisiones; fichas de contaminante en referencia a las normas de medición de aplicación para la mayoría de contaminantes (partículas, Gases de combustión, SO₂, metales, mercurio, NO_x, COT, HF) y procedimientos inspección.

Siguiendo la sistemática establecida en años anteriores, se va a seguir inspeccionando a las ECAs durante 2024 en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (emisión), y seguir actualizando el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que toda ECA que trabaje en la CAPV se encuentre registrada.

Objetivos específicos y Metas:

- Asegurar que las ECAs cumplan con la normativa establecida para medición de focos realizando tres inspecciones.
- Verificar la representatividad de los controles ECAs especialmente en aquellas actividades que tienen problemáticas ambientales en el vector ambiental aire.
- Mantener actualizado el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que cualquier ECA que trabaje en la CAPV esté registrada.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado transfronterizo de residuos.

2.2.5.- Proyecto 2024/05: Traslado de residuos

El Reglamento 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006 establece que los Estados Miembros, a más tardar el 1 de enero de 2017, deben disponer de uno o varios planes de inspección relativo a los traslados de residuos transfronterizos. Los planes incluirán entre otras cosas los objetivos y prioridades de inspección y serán revisados como mínimo cada tres años y actualizados cuando proceda.

El Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 ya contempla entre sus objetivos estratégicos el de mantener el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos, introducida por el Reglamento (UE) 660/2014, que establece que, a más tardar el 1 de enero de 2017, los Estados miembros garantizarán que se han establecido, para la totalidad de su territorio geográfico, uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes, para realizar inspecciones de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondientes. Por otra parte, el citado Plan, en su apartado octavo relativo a su revisión, establece que los cambios que no tengan suficiente

entidad como para justificar su revisión, se irán introduciendo en los Programas Anuales contemplados para el desarrollo del mismo.

Por todo lo anterior, y en aras a dar cumplimiento a la necesidad de revisar y actualizar en caso necesario el plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos incluido en el Plan 2019 - 2026, durante 2023, de la misma forma que se ejecutó en 2022, se ha realizado su revisión no considerándose necesaria la realización de ninguna actualización del mismo.

Por último, indicar que el mencionado Reglamento (UE) 660/2014 establece que los planes de inspección se basarán en una evaluación de riesgos que tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

Siguiendo la sistemática establecida en años anteriores, se continúa con la inspección programada de traslado transfronterizos de residuos.

Objetivos específicos y metas:

-  Inspecciones programadas en operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE. Se realizarán 9 inspecciones a operadores.
-  Inspección programada en puertos. Se realizarán inspección en puerto en la medida en que Aduanas solicite nuestra colaboración y/o la Encomienda de Gestión propuesta por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una vez firmada, así lo indique.
-  Inspección programada en carretera. Se realizarán inspecciones en carreteras de traslado de residuos, en función de los recursos disponibles.
-  Aflorar traslados ilegales. Se continuará aplicando el Procedimiento general para las inspecciones programadas en el ámbito de los planes de inspección de traslados de residuos transfronterizos en las inspecciones relativas a otros proyectos, de cara a identificar operadores que realizan traslado de residuos.
-  Se continuará con el Procedimiento de recopilación de información relativa a operadores que llevan a cabo traslados de residuos.

Objetivo: Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales.

Este objetivo estratégico se desarrolla como un proyecto plurianual. El citado proyecto está orientado al aseguramiento de la atención o respuesta ambiental durante las 24 horas ante avisos o emergencias. Para ello, se contará con el apoyo de dos asistencias técnicas que, trabajando alternativamente según indicaciones del Servicio de Inspección de la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular, disponen de los medios y recursos adecuados para dar respuesta a los avisos y pueden gestionar, en su caso, los residuos generados en los mismos.

Las Asistencias actuantes tendrán la consideración de ECA nivel I, de acuerdo al Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para actuaciones contratadas por la Administración.

2.2.6.- Proyecto 2024/06: Gestión de avisos e inspecciones no programadas

La respuesta ante los avisos provenientes de denuncias, avisos de SOS-DEIAK, incidentes, accidentes... constituye un aspecto cada vez más relevante a medida que se va incrementando el cumplimiento de la normativa, ya que las afecciones ambientales derivadas de situaciones no normales de funcionamiento comienzan a adquirir mayor importancia.

Objetivos específicos y metas:

-  Organizar la respuesta, las 24 horas del día, todos los días del año, para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en los incidentes y accidentes.
-  Organizar la respuesta del Servicio de Inspección para los planes de emergencia y tácticas operativas.
-  Mejorar la coordinación con los Departamentos implicados.

Objetivo: Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV

Esta línea estratégica del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 es uno de los que mejor se adapta a la gestión orientada a la consecución de resultados del Servicio de Inspección, principalmente en los casos donde la contribución de las actividades industriales a la problemática ambiental, teniendo en cuenta también los conflictos socio-ambientales, es significativa. Este objetivo se está ejecutando desde hace varios años con resultado satisfactorio. Durante el 2024 se continuará con los proyectos iniciados en años anteriores.

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para los proyectos asociados a este objetivo estratégico.

2.2.7.- Proyecto 2024/07: Gestión de residuos y materias tras el cese de actividades.

Habida cuenta del riesgo ambiental asociado a los ceses de actividad, al igual que en ejercicios pasados, se continúa ejecutando este proyecto.

Indicar que, la particularidad de la situación jurídica en la mayoría de los casos de cese, que conllevan procedimientos concursales, hace que las actuaciones de la Viceconsejería para promover la gestión del riesgo, tengan un éxito desigual.

Objetivos específicos y metas

-  Mantener y optimizar la sistemática establecida para identificar y controlar el riesgo ambiental de las actividades que cesan temporal o definitivamente.
-  Reducir el riesgo ambiental por contaminación del suelo, de las aguas o del aire en aquellas instalaciones que han cesado en su actividad por motivos económicos o que pueden ser susceptibles de ser objeto de un proceso concursal o están inmersos en uno y también de aquellas actividades que han cesado su actividad por otros motivos que no sean los económicos temporal o definitivamente.
-  Asegurar la correcta gestión de los residuos y materias primas que quedan en las instalaciones tras el cese de las actividades industriales.

Objetivo: Incrementar la capacidad de inspección del Servicio.

La principal limitación del Servicio de Inspección Ambiental viene determinada por la ajustada disponibilidad de recursos humanos para la ejecución de los proyectos. No obstante, lo importante es crear un efecto multiplicador para optimizar la capacidad de inspección mediante una correcta gestión de los recursos humanos y materiales disponibles y la utilización de Entidades de Colaboración Ambiental como complemento y apoyo a la inspección.

A continuación, se exponen algunas de las líneas de actuación en esta área:

- Apoyo en los recursos de la Red de Vigilancia y Control de Calidad de Aire, para la caracterización analítica de situaciones relacionadas con la calidad del aire y emisiones. Establecimiento de criterios de interpretación de los compuestos orgánicos detectados por el GC/MS.
- Sistematizar y armonizar la labor del técnico del Servicio de Inspección mediante el mantenimiento de criterios de calidad en la gestión del proceso.

Objetivo: Realizar las inspecciones de acuerdo al contexto europeo, en cuanto a objetivos, estrategia y criterios.

Este objetivo está orientado a que las actuaciones del Servicio de Inspección se adecuen al contexto tanto estatal como europeo en el que nos encontramos, de forma que se participen en todas las fases relacionadas con la inspección, desde los criterios para la elaboración normativa hasta los correspondientes a la realización de las inspecciones. Para ello, existen foros de trabajo conjunto y de intercambio de información de los que el Servicio de Inspección es partícipe y colabora activamente, como son las redes de autoridades de inspección ambiental REDIA (de CCAA y Ministerio) e IMPEL (de Estados del Espacio Económico Europeo, fundamentalmente Unión Europea).

3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Durante el año 2024, la estructura fija existente en el Servicio de inspección está compuesta por 1 Jefe de Servicio, 13 técnicos de inspección, asesoría jurídica y apoyo administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior, dos de los técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, con oficina en Bilbao, otros dos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, con oficina en Donostia y el resto de técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Araba con oficina en Gasteiz (Lakua).

Las actuaciones programadas están ajustadas a los recursos existentes, estando previsto continuar con la formación y profesionalización de los inspectores ambientales de acuerdo a los planes que se definan para asegurar la competencia técnica en los trabajos realizados.

Como estrategia para el cumplimiento de los objetivos del programa de inspección, y de acuerdo con las directrices emanadas del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026, se prevé la contratación de asistencias técnicas externas como apoyo para la realización de alguna de las actuaciones incluidas en el programa de inspección 2024.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Desde 2018, prácticamente todos los procedimientos administrativos asociados al Servicio de Inspección se han gestionado y tramitado electrónicamente. Los expedientes de inspección están archivados electrónicamente en el Sistema General de Archivo de Gobierno Vasco de acuerdo a los criterios establecidos.

Las actuaciones para el 2024 en esta área se centrarán en:

-  La integración de los procedimientos administrativos de inspección en el nuevo Sistema de Información de Gestión Medioambiental INGURUNET que tiene como objetivo general la mejora de la calidad de los servicios públicos facilitando el seguimiento y control de la legalidad.
-  Continuar mejorando la consulta y explotación de datos asociados a la inspección, así como la accesibilidad por usuarios de otras unidades administrativas de la Viceconsejería.
-  Poner a disposición del público los programas, memorias e informes de inspección a través de la página web oficial del Gobierno Vasco.

5. PLAN DE CONTROL.

Teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en relación al control, se mantendrá la asistencia técnica de ECAs para la verificación del cumplimiento de la normativa y autorizaciones de las actividades no IPPC. En lo referente al control de emisiones y ruido, se plantea un seguimiento de los controles reglamentarios realizados por las ECAs en base a las prioridades de los proyectos de inspección de actividades IPPC o no IPPC.

6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.

Tal y como se indica en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026, es necesario mantener un marco legal actualizado de la inspección, el desarrollo normativo de la organización de la inspección y el control, y la aplicación de la disciplina ambiental en lo que se refiere a expedientes derivados de las inspecciones.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

En cada uno de los proyectos, se establecerán unos indicadores de control de ejecución que permitirán realizar el seguimiento de los mismos. Como criterio básico, durante este año, como mínimo, está planteado un seguimiento semestral de los proyectos.

Los recursos humanos del Servicio de Inspección son un factor limitante para el pleno desarrollo de este Programa de Inspección y Control Ambiental. Por ello, el planteamiento es iniciar los proyectos de prioridad más alta, desplegando el resto en función de la disponibilidad de medios.

El seguimiento interno permitirá ir ajustando la ejecución del Programa, dando prioridad a aquellos aspectos de mayor riesgo o relevancia ambiental. Dicho seguimiento, se realizará mediante reuniones de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, con la participación del equipo de dirección y personal de los servicios técnicos de la Viceconsejería.